



GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LEY DEPARTAMENTAL N° 207

del 21 de abril de 2017

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE TARIJA,
Por cuanto la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija, ha sancionado la siguiente Ley Departamental:

LEY DEPARTAMENTAL DE CONTROL Y ELIMINACIÓN DE PLAGAS

ARTÍCULO 1. (Objeto). La presente Ley tiene por objeto encomendar al Órgano Ejecutivo la elaboración y ejecución de una estrategia Departamental para combatir, controlar y erradicar las plagas en particular del "Quema Quema" o "Rupa Rupa", "Langostas" y Otras plagas en el Departamento de Tarija.

ARTÍCULO 2. (Autorización). Se autoriza al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija, asignar de manera anual, los recursos económicos necesarios, para combatir, controlar y erradicar las plagas del "Quema Quema" o "Rupa Rupa", Langostas y Otras en todo el territorio Departamental.

ARTÍCULO 3. (Ejecución de los Recursos Económicos). La ejecución de los recursos económicos, se lo deberá realizar a través de la Secretaria que corresponda o de las Sub Gobernaciones y mediante Programas o Proyectos.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental de Tarija a los quince días del mes de marzo de Dos Mil Diecisiete Años.

Remítase al Órgano Ejecutivo Departamental de Tarija para los fines Constitucionales y Estatutarios.

Fdo. Willams Joel Guerrero Quiroga, Roberto C. Cardozo Reyes.

Por Tanto: La Promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Tarija.

Es dado en la Gobernación, en la ciudad de Tarija, a los veintidós días del mes de abril de dos mil diecisiete años.

Fdo. **ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR.**


ADRIÁN ESTEBAN OLIVA ALCÁZAR
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO
AUTÓNOMO DE TARIJA